

007 Legislación sobre seguridad del suelo

CONSCIENTE de las funciones esenciales que desempeñan los suelos para abordar los desafíos existenciales mundiales de la seguridad alimentaria, el cambio climático y la conservación de la biodiversidad, y reconociendo al mismo tiempo que la seguridad del suelo es, en sí, un desafío existencial;

CONVENCIDO de que la seguridad del suelo, incluida la salud del suelo, merece el mismo nivel de protección jurídica que estos desafíos mundiales;

RECONOCIENDO la importancia crítica de proteger y restaurar la salud física, química y biológica de los suelos por sus múltiples funciones, servicios ecosistémicos y contribuciones a las personas;

CONSCIENTE de que la intensificación de la producción agrícola y otros usos de la tierra han agravado la degradación del suelo, afectando a su disponibilidad, capacidad de producir alimentos y a la sostenibilidad agrícola;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la importancia de los conocimientos indígenas para proteger la salud del suelo;

AFIRMANDO que la seguridad del suelo es parte integral del derecho a un medio ambiente saludable, ya que apoya los ecosistemas y sistemas alimentarios sostenibles y los entornos no tóxicos;

RECALCANDO la importancia de promover la seguridad del suelo y, en particular, la agricultura sostenible para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, entre ellos la meta de neutralidad en la degradación de la tierra del ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres);

RECONOCIENDO el potencial de las tres Convenciones de Río para proteger y restaurar los suelos, pero haciendo hincapié en la necesidad urgente de elaborar un instrumento mundial específico que aborde la seguridad del suelo, y con ella la agricultura sostenible, desde una perspectiva integral; y

RECONOCIENDO ASIMISMO la importante labor de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) y de su Grupo de Especialistas en Derecho del Suelo y Agricultura Sostenible para impulsar el derecho ambiental con la finalidad de promover la seguridad del suelo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

PIDE al Director General que colabore con la Comisión Mundial de Derecho Ambiental de la UICN y con otras Comisiones pertinentes para:

- a. definir conceptos y parámetros con vistas a elaborar una convención internacional o un instrumento jurídico mundial sobre seguridad del suelo;
- b. evaluar y proponer leyes nacionales o regionales para proteger, restaurar y rehabilitar los ecosistemas edáficos, con especial énfasis en la agricultura sostenible; y
- c. alentar a los Estados y regiones a adoptar marcos jurídicos que aborden las amenazas para el suelo y promuevan la seguridad del suelo y, en particular, las prácticas agrícolas sostenibles.